



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL WORLD FRIENDS Y EL PODER JUDICIAL – PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES EN LOS CENTROS JUVENILES DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE LIMA Y SANTA MARGARITA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Organismo No Gubernamental World Friends, con RUC N° 20520734211, con domicilio legal en Calle Mariano Odicio 238 – San Antonio, representada por su Presidenta Señorita Mariluz Flores Rivarola, con DNI N° 10146754, que para efectos del presente Convenio se denominará **WORLD FRIENDS** y; de la otra parte El Poder Judicial, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Paseo de la República s/n Palacio Nacional de Justicia, debidamente representado por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Doctor Javier Villa Stein, con DNI N° 08229448 a quien para efecto del presente Convenio se le denominará **EL PODER JUDICIAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

WORLD FRIENDS, es un Organismo No Gubernamental de derecho privado que por su naturaleza y definición no persigue fines de lucro, creada para:

- Promover la Defensa de los Derechos Humanos de las personas de bajos recursos sin distinción de edad, raza, religión ni credo político.
- Brindar asistencia psicológica gratuita, a través de programas orientados a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.
- Realizar proyectos en salud preventiva dirigidas a personas que cumplen condenas o detenidos en los centros carcelarios.
- Brindar asesoría legal gratuita a todas las personas de escasos recursos.
- Reeducar y reinserir en la sociedad a los ex – presidiarios.
- Ejecutar proyectos orientados a conservar el medio ambiente.
- Promover proyectos y programas relacionados a la proyección turística nacional y extranjera.
- Otras actividades destinadas a cumplir objetivos institucionales.

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 767 – Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado – Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo, en su ejercicio funcional autónomo en lo político administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como unas atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, disponiendo para ello de infraestructura en sus diversas sedes judiciales, requiriendo asimismo coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.



Por otro lado, El Poder Judicial tiene a su cargo las funciones referidas a la Rehabilitación para la Reinserción en la Sociedad de los Adolescentes Infractores, según dispone la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 868.

La Gerencia de Centros Juveniles, órgano de línea de la Gerencia General del Poder Judicial, se encarga de programar, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades administrativas y de gestión de los Centros Juveniles de Diagnóstico y rehabilitación de Adolescentes Infractores a nivel nacional. Para ello, viene aplicando una metodología educativa especializada, a través del Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 539-CME-PJ, de fecha 25 de noviembre del 1997 y modificado por Resolución Administrativa N° 075-SE-TP-CME-PJ constituido por programas graduales, secuenciales e integrados, acordes con la Constitución Política del Perú y los Tratado Internacionales suscritos por el Perú; los cuales, buscan garantizar los derechos de los adolescentes temporalmente privados de su libertad por actos de infracción a la Ley Penal, facilitando el cultivo, asimilación y práctica de valores fundamentales para el desarrollo equilibrado de la persona y logro de la paz social.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 20 de noviembre de 1989.
- Reglas de la Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, adaptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113, del 14 de diciembre de 1990.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de menores (Reglas de Beijing), adoptadas por la Asamblea General 40733, del 28 de noviembre de 1985.
- Directrices de las Naciones Unidas sobre la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RAID), adoptadas y proclamadas por la asamblea General en su Resolución 45/112, del 14 de diciembre del 1990.
- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley 27337: Código de los Niños y Adolescentes.
- Resolución Administrativa N° 161-2001-CE-PJ: Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial.
- Resolución Administrativa N° 539-97-SE-TP-CME-PJ: sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor y su modificatoria Resolución Administrativa N° 075-SE-TP-CME-PJ.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

Las partes de acuerdo a su fines, coinciden en la necesidad de unir sus respectivas capacidades institucionales con la finalidad de contribuir a mejorar la administración de justicia penal juvenil y lograr el cumplimiento de los derechos humanos de los adolescentes peruanos.



Asimismo, se diseñarán y ejecutarán programas de capacitación e implementación de talleres laborales, apoyo psicológico, salud y legal en beneficio de los adolescentes infractores de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y Santa Margarita.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo, la capacitación e implementación de talleres laborales en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y Santa Margarita, así como el apoyo en el área de salud y legal.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

WORLD FRIENDS se compromete a:

1. Implementar en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima el Taller de Carpintería Metálica con lo siguiente:
 - 01 máquina de soldar de 300 amperios.
 - 02 taladros de mano de columna de 12 velocidades.
 - 02 taladros de estacionamiento de ¾.
 - 03 esmeriles de banco.
 - 02 esmeriles de mano.

2. Implementar en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima el Taller de Panadería con lo siguiente:
 - 01 horno industrial.
 - 01 cocina semi-industrial a gas.
 - 01 congeladora.
 - 01 amasadora.
 - 01 cámara fermentadora de pan.
 - 01 divisora de masa de pan.
 - 48 bandejas para hornear.

3. Implementar en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima el Taller de Carpintería en Madera con lo siguiente:
 - 01 taladro de banco ¾ HP 12.
 - 02 ingretheadoras 255 mm sierra makita.
 - 02 taladros de mano de ¾ profesional.
 - 01 máquina fresadora.
 - 04 taladros de mano.
 - 01 taladro de columna.
 - 10 mesas de trabajo.
 - 02 pizarras acrílicas.
 - 20 carpetas individuales.
 - 01 juego de formones para tallado.
 - 01 compresora grande.
 - 12 cepillos manuales.



Handwritten signature and initials.

- 12 formones para labrar madera.
 - 01 afiladora de cuchillos para máquina.
4. Implementar en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima el Taller de Confecciones con lo siguiente:
- 12 máquinas de coser semi-industriales.
 - 12 máquinas de coser de costura recta con tablero electrónico.
 - 02 planchas pesadas.
 - 01 cortadora de cinta.
 - 02 tableros.
 - 12 tijeras marca Mundial N° 07.
5. Implementar en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Santa Margarita el Taller de Confecciones con lo siguiente:
- 10 máquinas de coser semi-industriales.
 - 10 máquinas de coser de costura recta con tablero electrónico.
 - 02 planchas pesadas.
 - 01 cortadora de cinta.
 - 02 tableros.
 - 12 tijeras marca Mundial N° 07.
6. Implementar en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima el Taller de Cosmetología con lo siguiente:
- 06 secadoras industriales de cabello.
 - 04 máquinas de cortar cabello.
 - 03 juegos de tijera para cortar cabellos.
 - 05 mesas y sillas para el cliente.
 - 01 módulo para guardar los implementos.
 - 08 equipos profesionales para Manicure y Pedicure.
 - 01 equipo eléctrico para reacondicionar el cabello.
 - 18 cepillos de diferentes números.
7. Capacitar a los profesores de los Talleres de: Carpintería, Metálica, Panadería, Confecciones y Cosmetología, con cursos de especialización con una duración de seis meses.
8. Capacitar con enseñanza teórico/práctico a los adolescentes infractores, en los Talleres mencionados en el numeral anterior. En el caso del Curso de Cosmetología será dictado por la Academia de Cosmetología "Santa Elisa", quien se encargará de expedir los certificados correspondientes a las adolescentes.
9. Dotar y remunerar a un profesional en la especialidad en derecho para el apoyo en la asesoría y defensa legal de los adolescentes, brindando atención dos veces por semana (martes y jueves). El profesional contará con un horario de cuatro horas de atención, por día asistido.



10. Dotar y remunerar a cuatro profesionales en el área de salud con especialidad de Psiquiatría (03) y Medicina General (01), brindando atención tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes). Los profesionales contarán con un horario de seis horas de atención, por día asistido.
11. Desarrollar tres cursos de actualización profesional con una duración promedio de 100 horas por curso, para los Equipos Técnicos (Psicológicos y Asistentes Sociales).
12. Desarrollar dos charlas para los adolescentes infractores sobre:
- Educación Ciudadana (02 horas)
 - Autoestima y Personalidad (04 horas)
13. Efectuar dos campañas de salud por año, en el área de Oftalmología realizando a 100 adolescentes un Descarte de Glaucoma y medición de la vista, dotando de anteojos de medida a los adolescentes que lo requieran. Asimismo, en el área de Odontología profilaxis, curaciones y/o extracciones a 100 adolescentes, cada año.
14. El primer año se compromete a cumplir con el 50% de los compromisos asumidos y el 50% restante en el siguiente año.

EL PODER JUDICIAL se compromete a:

1. Coordinar y participar en seminarios, talleres y otras actividades, que realice WORLD FRIENDS en beneficio de los adolescentes y personal que labora en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y Santa Margarita.
2. Brindar un ambiente adecuado dentro de sus instalaciones, para el desarrollo de los Talleres Laborales que forman parte del proyecto.
3. Brindar un ambiente adecuado dentro de sus instalaciones, para el desarrollo de los servicios profesionales de salud y legal.
4. Mantener las máquinas y/o equipos donados en buen estado de conservación.
5. En caso de deterioro de las máquinas, garantizar su reparación para su permanente utilización.
6. El Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y Santa Margarita no podrán vender, ni donar las máquinas obtenidas mediante este Convenio.
7. Brindar información trimestralmente a la ONG WORLD FRIENDS de las actividades desarrolladas en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y Santa Margarita.



CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de la fechas de su suscripción y mientras no exista objeción entre ambas partes será renovado automáticamente, pudiendo ser ampliado y/o modificado previo acuerdo entre las partes intervinientes.

Toda modificación y/o ampliación al presente Convenio en aspectos que ambas Instituciones crean conveniente y que no infrinjan el interés superior del niño y adolescente, se efectuará mediante la suscripción de la Addenda respectiva.

Cualquier aspecto no considerado en el presente Convenio que influya sobre su correcta aplicación, será resuelto por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLAUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

En caso de configurarse la causal prevista en el inciso a) de la presente cláusula, cualquiera de las partes deberá comunicarlos por escrito, manifestando su decisión de resolver el Convenio con una anticipación de 45 días calendario.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, razón por la cual las controversias que se presentan en cuanto a su interpretación, ejecución o incumplimiento, serán resueltas de común acuerdo a fin de superar en la solución de corto plazo, procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de diferencias.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO LEGAL

Para los efectos del presente Convenio, las partes interesadas señalan como sus domicilios legales los que aparecen en la parte introductoria, cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito y con 10 días de anticipación.

Ambas partes están de acuerdo con el contenido del presente Convenio y los suscriben en tres (03) ejemplares en señal de conformidad a los 23 días del mes febrero de dos mil diez.

Dr. Javier Villa Stein
Presidente del Consejo Ejecutivo
del Poder Judicial

Sra. Mariluz Flores Rivarola
Presidenta de ONG WORLD FRIENDS